



SG/SH/mn

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Pedro Rollán Ojeda.

**Concejales Miembros:**

D. José Luís Navarro Coronado.

D. Valeriano Díaz Baz.

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

D<sup>a</sup>. Carla Picazo Navas.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Álvarez Fernández

D. Rubén Martínez Martín.

D<sup>o</sup>. José M. Martín Criado.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Navarro Ruiz.

**Interventora:**

D<sup>a</sup>. Lucía Mora Sala.

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día **veinticuatro de junio de dos mil quince**.

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA**.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de junio de dos mil quince y extraordinaria de fecha trece de mayo de dos mil quince.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día.

**2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre proyecto básico presentado por ASTOR para ampliación y redistribución en el edificio sito en calle Joaquín Blume 16. (23836/15)**

“Por ASTOR, con nº 23836 de registro de entrada de documentos, en fecha 14 de mayo de 2015, se presenta proyecto básico para ejecutar obras de ampliación y redistribución en el edificio sito en C/ Joaquín Blume, 16.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU, aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones urbanísticas y uso de suelo establecidas en la ordenanza de aplicación, ZU-E Equipamientos.

Se presenta proyecto Básico, visado por el COAM el 6 de mayo de 2015.

Las obras consisten en ampliar la planta 1ª en 54,25 m2, en la zona de terraza.



Las obras que se pretenden ejecutar, son viables urbanísticamente, siendo necesario presentar para obtener la licencia de obras:

Proyecto de ejecución por duplicado suscrito por técnico competente conforme a lo establecido en la LOE y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

El proyecto estará integrado al menos por los documentos que se indican en el anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con el informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15."

**3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por ASTOR para obras de ampliación y redistribución en el edificio de calle Joaquín Blume 61. (27889/15)**

"Por D. José Manuel Miranda en representación de ASTOR con nº 27889 (OM54/15) de registro de entrada de documentos en fecha 15 de junio de 2015, se solicita licencia para ejecutar obras de ampliación y redistribución, en el edificio sito en C/ Joaquín Blume 16.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU, aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones urbanísticas y uso de suelo establecidas en la ordenanza de aplicación, ZU-E Equipamientos.

Se presenta proyecto de Ejecución, visado por el COAM el 2 de junio de 2015.

Se presenta Estudio Geotécnico, redactado y firmado por el Ingeniero de Minas D. Santiago García-Barbón Vacas y visado por el Colegio Oficial de Minas el 17 de julio de 2009.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar en el edificio objeto de licencia, consistiendo las mismas en ampliación del edificio en la planta primera y redistribución de los espacios interiores.

La ampliación de la planta 1ª, incrementa la edificabilidad existente, en 54,25 m<sup>2</sup>; no afectando al resto de los parámetros urbanísticos, que se establecen en la ordenanza.

EJECUCIÓN	ZU.E Equipamiento	Existente	Proyecto
Alineaciones	Conforme alineación	La existente.	Se mantiene
Retranqueos	5 metros	5 metros	Se mantiene
Parcela mínima	1000m <sup>2</sup> o el catastral existente	4700m <sup>2</sup>	Se mantiene
Frente mínimo	20m o el catastral existente	cumple	Se mantiene
Altura máxima	Tres plantas. 12m	Tres plantas. 9,47m	Se mantiene



Aprov. Asignado	2m2/m2 (9400m2)	3315,51m2	3369,76m2. Cumple
Ocupación máxima	70%(3290m2)	Proyecto 1445,25m2 (30,75%) Cumple	Se mantiene

Técnicamente no existe impedimento técnico para la concesión de la licencia de obra solicitada, estableciendo a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de Ejecución Material de 41.095,00 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Construcción y demolición, se depositará una fianza de 454,65 €.

CGR NIVEL II 30,31 m2 x 15 €/m2 = 454,65 €.

Una vez finalizadas las obras, se solicitará la correspondiente licencia de primera ocupación.

Para la devolución de la fianza, se presentará por parte del titular de la licencia, documentación acreditativa de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 18 de junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15."

**4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre DENEGACION solicitud presentada por D. SANTIAGO DIAZ DIAZ, para retirar valla parte superior de pared y prolongación con ladrillos en calle Saturno 6. (25595/15)**

"Por D. SANTIAGO DIAZ DIAZ, con núm. De registro de entrada de documentos 25595 de fecha 29 de mayo de 2015, se solicita licencia para retirar valla parte superior pared y prolongación con ladrillos en calle Saturno.6.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que conforme establece el art. IV.3.6 del PGOU de Torrejón de Ardoz, la altura máxima del vallado en los patios no puede exceder de los dos metros de altura total.

Por tanto, no es posible autorizar la licencia de obras solicitada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia solicitada, de conformidad con lo reseñado en el informe Técnico.

Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15."



**5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. JAVIER ROMERO LUENGO, para prórroga de licencia ejecución vivienda unifamiliar con piscina en calle Poseidón 30 (27323/15)**

“Por D<sup>a</sup>. Susana Reina Rodríguez, en representación de D. JAVIER ROMERO LUENGO, con nº 27.323 del registro de entrada de documentos de fecha 11 de junio de 2015, se presenta solicitud de prórroga de licencia de **Ejecución de una vivienda unifamiliar con piscina**, situada en **C/Poseidón, 30**.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2014, se concedió licencia de obra mayor a **D. JAVIER ROMERO LUENGO**, para la **Ejecución de una vivienda unifamiliar con piscina**, en la parcela situada en **C/Poseidón, 30**.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto **2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido**, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que no existe impedimento para conceder nuevo plazo para la conclusión de las obras de **12 meses**, pues cumple con los requisitos enunciados anteriormente para el supuesto 2.c.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la prórroga solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15.”

**6º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por VEREDA DE LA ENCOMIENDA SOC COOPERATIVA, PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE Rosalía de Castro 19 a Trasteros. (25193/15)**

“Por D. José Antonio Palomar de Agustín en representación de VEREDA DE LA ENCOMIENDA SOC COOPERATIVA, con número de entrada de documentos 25193 de fecha 27/05/2015, se solicita licencia para la realización de obras de acondicionamiento de local comercial sito en C/ Rosalía de Castro, 19 – local 2, para ejecución de trasteros.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COAM el 28 de abril de 2015. Desarrollando las obras necesarias para ejecución de 8 trasteros independientes, en un local comercial de 56,05 m2, con acceso directo desde el patio comunitario.



000708

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, condicionada a:

-Una vez finalizadas las obras , deberá presentarse la variación de la declaración de bienes inmuebles.

- Se dará cumplimiento al CTE, conforme a la clasificación establecida en el DB-SI : “Zona de riesgo especial , grado bajo”.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de Ejecución Material de 15.680 euros.

A fin de garantizar la correcta Gestión de los residuos procedentes de las obras de construcción y demolición, se depositará una **fianza de 150 euros**.

Una vez finalizadas las obras, se presentará “Certificado final de obra visado”.

Para la devolución de la fianza se presentará acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15.”

**7º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre escrito presentado por INVERSIONES MONTEPINO, S.L., para modificación Estudio Gestión de Residuos de licencia concedida por J.G.L. de fecha 16 febrero del actual ejercicio para el SUNP.T2 , parcelas P.1.1.1. y 1.1.2. (16963/15)**

“Por D. Sergio Asín Artús, en representación de INVERSIONES MOTEPINO S.L., con nº de registro 16963 de fecha 24 de marzo de 2015, se presenta escrito sobre la corrección de errores en el acuerdo de Junta de Gobierno para la concesión de la licencia de obras en las parcelas P.1.1.1. y P.1.1.2. del Sector SUNP.T2, así como la modificación del Estudio de Gestión de Residuos.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2015, se concedió licencia de obras a Inversiones Montepino, S.L., para la construcción de una nave industrial en las parcelas P.1.1.1. y P.1.1.2. del Sector SUNP.T2.

Que en el citado acuerdo se recogían las superficies y datos numéricos iniciales, así como los aportados con la documentación posterior, que mostraban los parámetros corregidos y válidos a los efectos de cuadros de superficie construidos, ocupados y computables.



000709

Que se indica la aportación de nueva dirección de obra, la cual se ha aportado en fecha 10 de abril de 2015, con nº de registro 19607, y por tanto posterior al acuerdo de licencia de obras de fecha 16 de febrero de 2015.

Que se aporta, por otra parte nuevo Estudio de Gestión de Residuos, con visado del COAM suscrito por los mismos arquitectos de fecha 6 de febrero de 2015 a efectos de la corrección del error en el presentado inicialmente, que supone los siguientes datos:

Datos del Estudio de Gestión de Residuos aportado:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	93.051,75	465.258,75
Residuos Tipo II	2.370,31	38.554,65
Total.-	95.422,06	503.813,40

Datos del presentado en la Modificación del Estudio de Gestión de Residuos, en fecha 18 de mayo de 2015, con núm. De registro de entrada de documentos 24251.

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	43.730,48	218.652,40
Residuos Tipo II	2.570,31	38.554,65
Total.-	46.300,79	257.207,05



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la modificación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15.”

**8º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. SERGIO DE LA FUENTE GONZALEZ, para ejecución vivienda unifamiliar en parcela U.27.B.11 de Soto del Henares (20592/15)**

“Por D. SERGIO DE LA FUENTE GONZÁLEZ, con nº de registro 20592 (OM.29/15) de fecha 14 de abril de 2015 se solicita licencia para la realización de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela U-27.B.11 del Sector Soto del Henares.



000710

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2012 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27B del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.27B del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U- 27B</u>	<u>U-27.B11</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	5725		236
Parcela mínima	200		200
Frente mínimo	7 m.		7,34 m
Edificabilidad	3721,3	0,65 m2/m2 (153,40 m2)	0,65 m2/m2 153,28m2 Cumple.
Ordenanza de aplicación	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	24 viv.	1 viv	1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial de fecha 25 de marzo de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 116.799,46 €. (incluido estudio de seguridad y salud.- 500 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa y certificado de viabilidad geométrica, con visado colegial y por el arquitecto técnico D. Santiago Lozoya Jarabo, visado en fecha 08 de abril de 2015.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jávier Martín Merino, con visado colegial de fecha 17 de marzo de 2015.



000711

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con visado colegial de fecha 25 de marzo de 2015, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Tipo I	433,57 m3	2167,85 €
Tipo II	27,59 m3	413,85 €
Total.-	461,16 m3	2581,70 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27.B11 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,34 m.
Parcela mínima	200 m2	236 m2
Posición de edificación	de Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo fachada	a 6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	11,20 m.
Retranqueo esquina	en Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación linderos	a No se establece retranqueo.	Se adosa.
Grado 1º		
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 118 m2	38,53% 90,92 m2
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	5,76 metros.
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 153,40 m2. No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e	0,65m2/m2 153,28 m2 Se ajustará. Realiza sótano para trastero e instalaciones.







instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.

Que el proyecto presentado describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SEMISÓTANO	59,42 M2	---
P. BAJA	77,66 M2	77,66 M2
P. PRIMERA	75,62 M2	75,62 M2
<b>TOTAL</b>	<b>212,70M2</b>	<b>153,28 M2</b>

Con fecha 9 de junio de 2015, se presenta documentación complementaria para concesión de licencia.

- 1.- La altura mínima libre en vivienda unifamiliar se fija en 2,60m.
- 2.- Se acotan servidumbres de vistas y eliminan.
- 3.- Se aporta alzado de fachada con las edificaciones existentes.
- 4.- Se presentan en formato dwg polilíneas con las superficies construidas y computables de todas las plantas insertas en la parcela, siendo las superficies las siguientes:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
P. Semisótano	65,28 m2	5,28 m2
P. Baja	79,10 m2	79,10 m2
P. Primera	68,95 m2	68,95 m2
<b>Total.-</b>	<b>213,33 m2</b>	<b>153,33 m2</b>

- 5.- Se desarrolla el cumplimiento de la sección HE.4 del CTE.
- 6.- Se adecua la sección aprobada.
- 7.- Se dispone zona de instalaciones en lugar de trastero.
- 8.- Se justifica iluminación y ventilación del salón-comedor, art. V.10.3.2.10.
- 9.- El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de 131.772,22 €.

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.



3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la



instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m<sup>2</sup> de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- El aval/fianza por urbanización es el siguiente:

**Urbanización Exterior.- 2.007,5 €**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada, de conformidad con los informes reseñados.

Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 16/06/15."

**9º- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SOC COOP MADRILEÑA, para proyecto parcelación finca U.18 A de soto del Henares (20731/15)**

"Por D<sup>a</sup> María Montero Ruez en representación de MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA con número 20731 de registro de entrada de documentos de



000715

fecha 17 de abril de 2015 se ha presentado Proyecto de Parcelación de la finca U.18.A del Sector Soto del Henares, habiendo sido sustituido por el presentado con el de número 27314.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que la parcela U.18.A del Sector Soto del Henares se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente en fecha 25 de mayo de 2001 se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza residencial unifamiliar grado 1º.

Que conforme al Proyecto de Compensación aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, la finca se encuentra conformada a las siguientes características:

Superficie de suelo.- 3.740 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 2.431 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º  
Número máximo de viviendas.- 17  
Linderos:  
Norte, con vial 4  
Sur, con vial P.2.2  
Este, con vial P.13.2  
Oeste, con vial 13

Que el Proyecto indica que tras levantamiento topográfico la finca tiene una superficie de 3.752,16 m2 en vez de los 3.740 m2 del Proyecto de Compensación.

Que sin embargo se mantendrá la superficie máxima edificable residencial fijada en 2.431 m2.

Que el Proyecto recoge la parcelación de la finca U.18.A en 17 parcelas con las siguientes descripciones:

**Parcela resultante nº 1**

Superficie.- 208,11 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 135,27 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º  
Linderos:

Frente, con Paseo de la Igualdad, en una longitud de 7,54 ml. (fachada principal), distribuida en dos tramos, uno de 4,60 ml. de longitud y otro retranqueado respecto del primero de longitud 2,94 ml., con orientación este, Derecha, con la parcela U-18A.2, en una longitud de 28,52 ml., con orientación norte, Izquierda, con la calle Isabel de Villena, en una longitud de 28,41 ml., distribuida en dos tramos, uno de 25,46 ml. de longitud y otro retranqueado respecto del primero y de longitud 2,95 ml., con orientación sur, Fondo, con la parcela U-18A.17, en una longitud de 7,60 ml., con orientación oeste.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 2**





Superficie.- 210,29 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 136,69 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º  
Linderos:

Frente, con Paseo de la Igualdad, en una longitud de 7,37 ml. (fachada principal), con orientación este, Derecha, con la parcela U-18A.3, en una longitud de 28,52 ml., con orientación norte, Izquierda, con la parcela U-18A.1, en una longitud de 28,52 ml., con orientación sur, Fondo, con la parcela U-18A.16, en una longitud de 7,37 ml., con orientación oeste.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 3**

Superficie.- 210,24 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 136,66 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con Paseo de la Igualdad, en una longitud de 7,37 ml. (fachada principal), con orientación este, Derecha, con la parcela U-18A.4, en una longitud de 28,52 ml., con orientación norte, Izquierda, con la parcela U-18A.2, en una longitud de 28,52 ml., con orientación sur, Fondo, con la parcela U-18A.15, en una longitud de 7,37 ml., con orientación oeste.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 4**

Superficie.- 210,22 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 136,64 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con Paseo de la Igualdad, en una longitud de 7,37 ml. (fachada principal), con orientación este, Derecha, con la parcela U-18A.5, en una longitud de 28,52 ml., con orientación norte, Izquierda, con la parcela U-18A.3, en una longitud de 28,52 ml., con orientación sur, Fondo, con la parcela U-18A.14, en una longitud de 7,37 ml., con orientación oeste.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 5**

Superficie.- 213,98 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 139,09 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con Paseo de la Igualdad, en una longitud de 7,50 ml. (fachada principal), con orientación



000717

este, Derecha, con las parcelas U-18A.6/.7/.8 y .9, en una longitud de 28,52 ml., con orientación norte, Izquierda, con la parcela U-18A.4, en una longitud de 28,52 ml., con orientación sur, Fondo, con la parcela U-18A.13, en una longitud de 7,50 ml., con orientación oeste.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 6**

Superficie.- 236,25 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 152,24 m2

Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Dulce Chacón, en una longitud de 8,15 ml. (fachada principal), con orientación norte, Derecha, con la parcela U-18A.7, en una longitud de 29,02 ml., con orientación oeste, Izquierda, con Pª de la Igualdad, en una longitud de 29,03 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.5, en una longitud de 8,12 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 7**

Superficie.- 236,57 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 152,29 m2

Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Dulce Chacón, en una longitud de 8,15 ml. (fachada principal), con orientación norte, Derecha, con la parcela U-18A.8, en una longitud de 29,02 ml., con orientación oeste, Izquierda, con la parcela U-18A.6, en una longitud de 29,02 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.5, en una longitud de 8,15 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 8**

Superficie.- 236,44 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 152,29 m2

Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Dulce Chacón, en una longitud de 8,15 ml. (fachada principal), con orientación norte, Derecha, con la parcela U-18A.9, en una longitud de 29,00 ml., con orientación oeste, Izquierda, con la parcela U-18A.7, en una longitud de 29,02 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.5, en una longitud de 8,15 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 9**



000718

Superficie.- 236,36 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 152,29 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Dulce Chacón, en una longitud de 8,15 ml. (fachada principal), con orientación norte, Derecha, con la parcela U-18A.10, en una longitud de 29,00 ml., con orientación oeste, Izquierda, con la parcela U-18A.8, en una longitud de 29,00 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.5 y U-18A.13, en una longitud de 8,15 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 10**

Superficie.- 236,36 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 152,29 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Dulce Chacón, en una longitud de 8,15 ml. (fachada principal), con orientación norte, Derecha, con la parcela U-18A.11, en una longitud de 29,00 ml., con orientación oeste, Izquierda, con la parcela U-18A.9, en una longitud de 29,00 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.13, en una longitud de 8,15 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 11**

Superficie.- 236,36 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 152,59 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Dulce Chacón, en una longitud de 8,15 ml. (fachada principal), con orientación norte, Derecha, con la parcela U-18A.12, en una longitud de 28,99 ml., con orientación oeste, Izquierda, con la parcela U-18A.10, en una longitud de 29,00 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.13, en una longitud de 8,15 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 12**

Superficie.- 228,57 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 148,57 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**



Frente, con calle Dulce Chacón, en un tramo recto de 2,61 ml., seguido de uno curvo, en su confluencia con la calle Beatriz Galindo, formado por tres sectores circulares de radios 5,65 ml, 6,15 ml., y 9,95 ml. y longitudes de arcos circulares de 3,72 ml., 4,02 ml. y 2,04 ml., respectivamente., con orientación norte, Derecha, con calle Beatriz Galindo, en un tramo recto de 22,15 ml, de longitud, tras el tramo curvo antes descrito, con orientación oeste, Izquierda, con la parcela U-18A.11 en una longitud de 28,99 ml., con orientación este, Fondo, con la parcela U-18A.13, en una longitud de 8,15 ml., con orientación sur.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 13**

Superficie.- 213,60 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 138,84 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Beatriz Galindo, en una longitud de 7,50 ml. (fachada principal), con orientación oeste, Derecha, con la parcela U-18A.14, en una longitud de 28,49 ml., con orientación sur, Izquierda, con las parcelas U-18A.9/10/11 y .12, en una longitud de 28,48 ml., con orientación norte, Fondo, con la parcela U-18A.5, en una longitud de 7,50 ml., con orientación este.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 14**

Superficie.- 209,92 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 136,45 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Beatriz Galindo, en una longitud de 7,37 ml. (fachada principal), con orientación oeste, Derecha, con la parcela U-18A.15, en una longitud de 28,49 ml., con orientación sur, Izquierda, con la parcela U-18A.13, en una longitud de 28,49 ml., con orientación norte, Fondo, con la parcela U-18A.4, en una longitud de 7,37 ml., con orientación este.

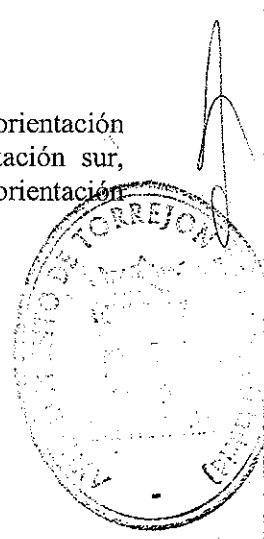
Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 15**

Superficie.- 210,06 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 136,54 m2  
Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Beatriz Galindo, en una longitud de 7,37 ml. (fachada principal), con orientación







oeste, Derecha, con la parcela U-18A.16, en una longitud de 28,52 ml., con orientación sur, Izquierda, con la parcela U-18A.14, en una longitud de 28,49 ml., con orientación norte, Fondo, con la parcela U-18A.3, en una longitud de 7,37 ml., con orientación este.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 16**

Superficie.- 210,24 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 136,66 m2

Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Beatriz Galindo, en una longitud de 7,37 ml. (fachada principal), con orientación oeste, Derecha, con la parcela U-18A.17, en una longitud de 28,54 ml., con orientación sur, Izquierda, con la parcela U-18A.15, en una longitud de 28,52 ml., con orientación norte, Fondo, con la parcela U-18A.2, en una longitud de 7,37 ml., con orientación este.

Nº Máximo viviendas.- 1

**Parcela resultante nº 17**

Superficie.- 208,63 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 135,61 m2

Ordenanza de aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

**Linderos:**

Frente, con calle Beatriz Galindo, en una longitud de 7,61 ml. (fachada principal), distribuida en dos tramos, uno de 4,70 ml. de longitud y otro retranqueado respecto del primero de longitud 2,91 ml., con orientación oeste, Derecha, con calle Isabel de Villena, en una longitud de 28,47 ml, distribuida en dos tramos, uno de 25,48 ml. de longitud y otro retranqueado respecto del primero y de longitud 2,99 ml., con orientación sur, Izquierda, con la parcela U-18A.16, en una longitud de 28,54 ml., con orientación norte, Fondo, con la parcela U-18A.1, en una longitud de 7,60 ml., con orientación este.

Nº Máximo viviendas.- 1

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la parcelación solicitada.

Torrejón de Ardoz, 18 de junio de 2015. EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO. Fdo. José Luis Navarro Coronado.”

**10º.- Moción de Alcaldía-Presidencia sobre Delegación de competencias en materia de Contratación.**



00072A

“La disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su punto tercero, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Con el fin de lograr una gestión más ágil y eficaz de la contratación administrativa, sobre todo en los contratos menores y aquellos actos de trámite, se considera conveniente que tales trámites sean efectuados por otro órgano administrativo por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación las siguientes competencias en materia de contratación:

1. Adjudicación de todos los contratos menores de obras, servicios y suministros recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Aprobación del inicio de expediente y Adjudicación de los contratos administrativos especiales, contratos privados y gestión de servicios públicos, cuya cuantía sea inferior a cien mil euros, IVA excluido.
3. Aquellos actos de trámite o impulso del expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Delegar la firma del requerimiento contemplado en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a realizar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la Jefa de Contratación y Compras, D<sup>a</sup> Elisa Rodelgo Gómez.

**TERCERO.-** Estas competencias podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local mediante el correspondiente acuerdo motivado.

**CUARTO.-** Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere este acuerdo deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, con mención de la fecha del mismo y la de su publicación.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo en el BOCM, tablón y página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 18 de junio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Pedro Rollán Ojeda.”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la Sentencia del recurso 932/11 interpuesto por Mapfre Familiar, S.A.**

“Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Municipal del Fallo de la Sentencia 260/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de los de Madrid, en el Recurso núm. 932/2011 interpuesto por MAPFRE FAMILIAR, S.A. contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y que literalmente dice:



000722

“Que debo estimar y ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la aseguradora MAPFRE FAMILIAR, S.A., en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, contra la Resolución expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Madrid, de 2 de julio de 2012, dictada en el expediente núm. 103/2010, anulándola al entender que no se ajusta a Derecho. Precediendo la declaración de reconocimiento del derecho de la recurrente a percibir una indemnización en la cuantía de mil doscientos cuarenta y seis con veinticinco (1246.25) euros que deberá abonar la Administración demandada; así como se imponen a dicha Administración las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se da cuenta de la misma para que se cumpla en sus propios y estrictos términos.

Torrejón de Ardoz a 17 de junio de 2015. Fdo. Ignacio Vazquez Casavilla. Concejal Delegado de Hacienda.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“**Primero.-** Con fecha 15 de junio de 2015, se ha publicado edicto en el Boletín Oficial del Estado; procedente del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, anunciando la declaración de concurso voluntario, número 87/2015 de RESIDENCIAL LOS CEDROS S. COOP. DE MADRID provisto de CIF nº F83938324, en el que recayó Auto de fecha 12 de mayo de 2015, y requiriendo de los acreedores la puesta en conocimiento de los créditos en la forma dispuesta por el artículo 85 de la LC.

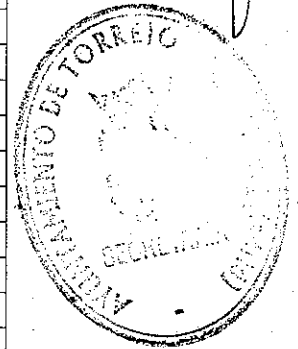
“**Segundo.-** Con fecha 19.06.2015 se remite a la Administración Concursal el documento sobre COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS en la forma y con el contenido señalado en el artículo 85 de la Ley Concursal en relación con el artículo 184.3 in fine. La deuda tributaria que mantiene la concursada con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se individualiza en el siguiente listado:

Concepto	Año	Recibo	Clave Concepto	Principal	R/L	FIN PE VOL
DERRAMA	2014	20		55395,21	L	20/12/2014
IBI	2015	568252	2085612VK6728N0003WH	279,49	R	15/07/2015
IBI	2015	959360	2189705VK6728N0172PZ	45,51	R	15/07/2015
IBI	2015	568255	2085612VK6728N0006TL	396,96	R	15/07/2015
IBI	2015	568256	2085612VK6728N0007YB	283,54	R	15/07/2015
IBI	2015	568257	2085612VK6728N0008UZ	263,29	R	15/07/2015
IBI	2015	568258	2085612VK6728N0009IX	437,47	R	15/07/2015
IBI	2015	568251	2085612VK6728N0002QG	348,35	R	15/07/2015
IBI	2015	568267	2085612VK6728N0010YB	469,87	R	15/07/2015
IBI	2015	568268	2085612VK6728N0011UZ	477,97	R	15/07/2015
IBI	2015	568269	2085612VK6728N0012IX	433,41	R	15/07/2015
IBI	2015	568270	2085612VK6728N0013OM	542,78	R	15/07/2015



000723

IBI	2015	568271	2085612VK6728N0014PQ	571,14	R	15/07/2015
IBI	2015	568419	2788608VK6728N0001LF	402,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568655	2788608VK6728N0086AY	51,85	R	15/07/2015
IBI	2015	568560	2788608VK6728N0171WB	43,21	R	15/07/2015
IBI	2015	568474	2590305VK6729S0047WR	43	R	15/07/2015
IBI	2015	568475	2590305VK6729S0048ET	51,6	R	15/07/2015
IBI	2015	568476	2590305VK6729S0049RY	43	R	15/07/2015
IBI	2015	568719	2590305VK6729S0004JL	567,08	R	15/07/2015
IBI	2015	568718	2590305VK6729S0003HK	401,01	R	15/07/2015
IBI	2015	568265	2085612VK6728N0136YB	43,08	R	15/07/2015
IBI	2015	568261	2085612VK6728N0132WH	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568259	2085612VK6728N0130MF	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568390	2085612VK6728N0129WH	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568385	2085612VK6728N0124BA	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568384	2085612VK6728N0123LP	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568380	2085612VK6728N0120HU	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568372	2085612VK6728N0112AW	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568361	2085612VK6728N0101EJ	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568360	2085612VK6728N0100WH	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568337	2085612VK6728N0077OM	39,17	R	15/07/2015
IBI	2015	568591	2788608VK6728N0181OR	579,24	R	15/07/2015
IBI	2015	568590	2788608VK6728N0180IE	627,84	R	15/07/2015
IBI	2015	568589	2788608VK6728N0179PT	571,14	R	15/07/2015
IBI	2015	568588	2788608VK6728N0178OR	712,91	R	15/07/2015
IBI	2015	568587	2788608VK6728N0177IE	43,21	R	15/07/2015
IBI	2015	568586	2788608VK6728N0176UW	43,21	R	15/07/2015
IBI	2015	568564	2788608VK6728N0175YQ	43,21	R	15/07/2015
IBI	2015	568563	2788608VK6728N0174TM	43,21	R	15/07/2015
IBI	2015	568561	2788608VK6728N0172EZ	43,21	R	15/07/2015
IBI	2015	568562	2788608VK6728N0173RX	43,21	R	15/07/2015



Sin perjuicio de los conceptos devengados a 01.01.2015 pendientes de liquidación posterior a esta fecha y los créditos contingentes de los procedimientos de gestión tributaria e inspección, correspondiente a ejercicios no prescritos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero. Justificación.** Es un realidad el aumento de procesos concursales entre los deudores tributarios del Ayuntamiento que exigen una intervención activa en la defensa de los derechos de crédito de esta naturaleza, más allá de la comunicación de la existencia de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal, que impida posibles pérdidas de derechos mediante actuaciones del propio deudor o de otros acreedores que obtengan mejores calificaciones de sus créditos concursales o mejores condiciones en los pagos de créditos contra la masa que perjudiquen a los municipales; así como la exigencia de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Tal intervención activa no se concreta en un único momento del proceso concursal,



000724

sino que se proyecta a lo largo de diversas fases, incluidas las de convenio o incluso en el plan de liquidación si fuera el caso, y que debe articular en el oportuno y debido incidente concursal. Al mismo tiempo, la personación permite realizar un seguimiento del estado del proceso y de la deuda que de no hacerse perjudicaría los intereses municipales y los créditos municipales, tanto concursales como contra la masa.

**Segundo. Personación.** El artículo 86.1 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que *“Corresponderá a la administración concursal determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento. Esta decisión se adoptará respecto de cada uno de los créditos, tanto de los que se hayan comunicado expresamente como de los que resultaren de los libros y documentos del deudor o por cualquier otra razón constaren en el concurso.”*

Y en el segundo párrafo del mismo precepto que *“Todas las cuestiones que se susciten en materia de reconocimiento de créditos serán tramitadas y resueltas por medio del incidente concursal.”*

El artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que *“Para solicitar la declaración de concurso, comparecer en el procedimiento, interponer recursos, plantear incidentes o impugnar actos de administración, los acreedores y los demás legitimados actuarán representados por procurador y asistidos de letrado. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta.”*

El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial establece que *“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.”*

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la **personación** del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el **procedimiento 87/2015** que se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº5 de Madrid relativo al concurso de acreedores de la mercantil **RESIDENCIAL LOS CEDROS S. COOP. DE MADRID** en los términos dispuestos por el artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, con la especialidad del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial; y autorizar el ejercicio de acciones que proceda.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de junio de 2015. El Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Contratación. (D.A. 16/06/2015). Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.-** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2011 se acuerda el inicio de expediente de resolución contractual del contrato existente entre este Ayuntamiento y la Asociación de Servicios ASER por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad Social. El punto SEGUNDO del acuerdo establece que: “Conforme a la



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

000725  
3.000

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

diligencia de embargo notificada a este Ayuntamiento, todos los derechos económicos o créditos a favor de ASER habrán de ser depositados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no procede el pronunciamiento sobre cancelación de las garantías, al hallarse éstas o cualquier otro crédito embargado.”.

En fecha 10 de diciembre de 2014, fecha registro de salida 29 de diciembre, se remite a la Compañía de Seguros ASEFA, S.A. Seguros y Reaseguros, escrito emitido por la Interventora General en el que se señala plazo para el ingreso del importe de 150.000,00 € en ejecución del aval prestado por la aseguradora a favor de este Ayuntamiento avalando a la Asociación de Servicios ASER, CIF G 79984811.

En fecha 7 de enero de 2015, en representación de la aseguradora se presenta escrito ante el requerimiento en que se realizan alegaciones en contra de la ejecución del aval solicitada.

Considerando que el art. 63 RD 1098/2001, de 12 de octubre establece que .....se ejecutará las garantías a instancia del órgano de contratación, de acuerdo con los procedimientos estarcidos en su normativa reguladora. Dado que, en su momento, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación, no se pronunció sobre las garantías constituidas en relación con el expediente de contratación 1/2009, contrato para la prestación del servicio a ayuda a domicilio, es este órgano el que debe acordar y requerir la ejecución del aval.

En el ejercicio de mis competencias, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar íntegramente el escrito presentado, nº registro entrada 6040 de fecha 6 de febrero de 2015 en representación de la mercantil ASEFA, S.A. de Seguros y Reaseguros, CIF A 28319770 por los motivos que se exponen: no aportar acuerdo del consejo de administración de la mercantil para la interposición de recurso y tratarse de un aval a primer requerimiento.

SEGUNDO: Ejecutar el aval de fecha 22 de enero de 2009, por importe de 150.000,00 €, procediendo el ingreso en la cuenta ES80 2103 1061 90 0000002504, de titularidad municipal.

TERCERO: Seguir el procedimiento hasta el total cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo señalando los recursos susceptibles de interposición contra el mismo, sin que por ello proceda la suspensión del procedimiento.

Torrejón de Ardoz, 19 de junio de 2015. El Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Contratación. Fdo.:  
Ignacio Vázquez Casavilla.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, finaliza la sesión siendo las diez horas y veintidós minutos, como Secretario doy fe del acto.

